

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDP/CM

Pimentel, 17 de Abril de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 304-2023-MDP/SGEC, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 16 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 115-2023-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo del 2023, y la Carta N° 0194-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de fecha 11 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9-Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante ordenanza N° 010-2019-MDP/A, de fecha 06 de agosto del 2019, se aprueba la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2019-2022-Programa Municipal EDUCCA.

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2023-MDP/SGEC, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 16 marzo de 2023, se concluye que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de una ordenanza municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la Viabilidad de la aprobación del Programa Municipal EDUCCA, alineado a la normativa sectorial existente dada hasta el 2030, siendo el ámbito de alcance la población escolar, universitarios y población en general, para lograr la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que, mediante Dictamen N° 017-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salud y Salubridad, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Programa Municipal EDUCCA, mediante ordenanza municipal, el cual permite a la población adoptar buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 14 Abril del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe ✉

074-627472 ☎

www.municipimentel.gob.pe 🌐

📍 Leónico Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pimentel y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
O'II
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leonceo Prado N° 143 - Pimentel